El estudio de conveniencia y oportunidad ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y El Decreto Municipal 152 de 2025 “Por medio del cual se actualiza el manual de contratación del municipio de Caicedonia Valle y se deroga el 067 de 2021 y se dictan otras disposiciones en materia contractual.” Y Se Dictan Otras Disposiciones En Materia Contractual”.

1. DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Que, el Municipio de Caicedonia adoptó un Modelo de Operación por Proceso mediante Decreto 040 de mayo de 2018.

Que, como marco de actuación, El Municipio de Caicedonia adoptó el Código de Integridad del Servicio Público con cinco valores: honestidad, respeto, diligencia, compromiso y justicia.

Que la Entidad recibió el día 02 de octubre de 2019 la Certificación en base a los Requisitos de la NTC ISO 9001:2015, bajo el Certificado número SC-CER717373 con Fecha de Otorgamiento: 2 de octubre de 2019 y fecha de vencimiento del primer ciclo el día 01 de octubre de 2025; posteriormente el ciclo actual de certificación corresponde al 12 de noviembre de2025 el cual tiene fecha de vencimiento el día 01 de octubre de 2028. Adicionalmente se realizó Auditoria de Recertificación correspondiente al ciclo actual el día 23 de agosto de 2025 con fecha de la primera Revisión el 12 de noviembre de 2025.

Que, mediante Acuerdo No. 005 del 29 de mayo de 2024, el Honorable Concejo Municipal de Caicedonia aprobó el Plan de desarrollo 2024-2027 “Juntos por Caicedonia”. En el cual contempla en su segunda línea estratégica “GOBIERNO VISIBLE Y EFICIENTE” el indicador de producto “Servicio de Implementación del Sistema de Gestión”, lo cual avala el proceso de continuidad y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.

Que la Entidad requiere articular e integrar los Sistemas de Gestión en el Sistema Integrado diseñado para la Planeación, el Hacer, el Verificar y el Actuar de la Entidad.

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación objeto del presente estudio previo se fundamenta en lo siguiente: Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para nueve (09) motocicletas incluidos repuestos adscritas a las secretarias de: Planeación municipal: YAMAHA RX 115 placa OZB58; Inspección urbana: YAMAHA FZ de placa RVV23F; Secretaria de Transito: YAMAHA FZ de placa RVV21F y YAMAHA RVV22F, Secretaria de obras públicas: YAMAHA DT 125 de placas OZA73, Secretaria de servicios administrativos: YAMAHA DT 125 placas OZA71, HONDA de placas KOJ32A; UMATA: AKT placa KHX72C y YAMAHA DT 125 placa OZB59.

Que la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), modificada posteriormente por la Ley 2094 de 2021, establece en su artículo 38 los Deberes del servidor público, entre los cuales está

vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

Que es misión de las entidades públicas velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles a cargo, para que los estos elementos permitan una correcta y eficiente función.

Que la Administración Municipal tiene en su parque automotor nueve (09) motocicletas para realizar mantenimientos, asignadas en algunas de sus dependencias, para realizar actividades programadas en cumplimiento de su misionaria; las cuales deben estar en buen estado para brindar seguridad y protección para las personas que utilizan estos vehículos y de aquellos que sean responsable de estos bienes.

Que es de vital importancia la reparación y mantenimiento preventivo y correctivo de las motocicletas, para que las dependencias realicen actividades como son el servicio de asistencia técnica integral que presta la UMATA, bajo el enfoque de nueva ruralidad en las áreas agrícola, pecuaria y ambiental a los usuarios objeto del servicio, las diligencias propias del servicio de la Inspección Municipal, las actividades que cumplen los agentes de tránsito como el patrullaje en el municipio, entrega de correspondencia física de las dependencias de Desarrollo Social, Comisaría, Ventanilla y el despacho de la Alcaldía, actividades de obra pública en la Secretaría de Obras, diligencias de la oficina de Servicios Administrativos, actividades de la inspección de la Dirección de Planeación, entre otras. Código: 101-02.2.2 Versión: 001 Fecha: 17.05.2018

Que en la planta de cargos de la Administración municipal no existe el personal idóneo, ni los equipos y herramientas especiales necesarias para realizar este tipo de mantenimientos a las motocicletas, por lo que se hace necesario contratar estos servicios.

2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1 OBJETO	Prestación de servicios de reparación y mantenimiento de vehículos (MOTOCICLETAS)

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

COMPONENTES	UND	CANT	VR. UNIT	VR TOTAL
Actividad principal				

Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para nueve (09) motocicletas incluidos repuestos adscritas a las secretarias de: Planeación municipal: YAMAHA RX 115 placa OZB58; Inspección urbana: YAMAHA FZ de placa RVV23F; Secretaria de Transito: YAMAHA FZ de placa RVV21F Y YAMAHA RVV22F, Secretaria de obras públicas: YAMAHA DT 125 de placas OZA73, Secretaria de servicios administrativos: YAMAHA DT 125 placas OZA71, YAMAHA de placas OZC77 Y HONDA de placas KOJ32A; UMATA: AKT placa KHX72C Y YAMAHA DT 125 placa OZB59.	**UND**	**9,00**	**$ 777.777,7**	**$ 7.000.000**
Actividades secundarias	**UND**	**CANT**	**VR. UNIT**	**VR TOTAL**
MANTENIMIENTO GENERAL: cambio de aceite, revisión frenos, lubricación de guayas, revisión rodamiento, revisión amortiguación, ajuste	UND	9	$ 480.000	4320000
LLANTA DOBLE PROPOSITO	UND	2	$ 280.000	560000
CAMBIO DE BATERIA	UND	1	$ 190.000	190000
CAMBIO DE KIT DE ARRASTRE	UND	2	$ 240.000	480000
REVISION SISTEMA ELECTRICO: cables, revisión de bobina, regulador, bombilleria, pito	UND	3	$ 390.000	1170000
CAMBIO DE PASTILLAS FRENO DELANTERO	PAR	2	$ 70.000	140000
CAMBIO DE PASTILLAS FRENO TRASERO	PAR	2	$ 70.000	140000
TOTAL				**$ 7.000.000**

FICHA TECNICA DE SUMINISTROS

Objeto: Prestación de servicios de reparación y mantenimiento de vehículos (MOTOCICLETAS)

ITEM 1: LLANTA DOBLEPROPOSITO

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
LLANTA DOBLEPROPOSITO	unidad	las llantas doble propósito deben cumplir con una profundidad mínima de labrado de 1.6 mm para motos según la norma técnica, garantizando seguridad tanto en asfalto como en tierra. La norma NTC 5375 regula la inspección técnico-mecánica, exigiendo que las llantas no estén lisas o desgastadas, bajo la resolución 3768 de 2013..

ITEM 2: BATERIA

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
BATERIA	Unidad	Las especificaciones técnicas clave de una batería incluyen el voltaje (generalmente 12V para autos), capacidad en Amperios-hora (Ah), capacidad de arranque en frío (CCA) y la capacidad de reserva. Estos indicadores definen la potencia, duración y adecuación de la batería, crucial para el funcionamiento eléctrico y el arranque

		del motor. La NTC 1152 regula dimensiones y nomenclatura de pilas, mientras que otras cubren aspectos ambientales y de seguridad, asegurando calidad en el mercado nacional.

ITEM 3: KIT DE ARRASTRE

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
KIT DE ARRASTRE	**UNIDAD**	Un kit de arrastre de motocicleta consta de tres componentes principales (piñón delantero, piñón trasero o corona, y cadena) fabricados comúnmente en acero al carbono SAE 1045 para alta resistencia. no se refiere a una norma técnica única y obligatoria que certifique el producto final como un conjunto, sino al cumplimiento de estándares de calidad en sus materiales (como el acero) y procesos de fabricación bajo las Normas Técnicas Colombianas (NTC) del ICONTEC.

ITEM 4: PASTILLAS DE FRENO

DENOMINACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN

DEL BIEN		GENERAL
PASTILLAS DE FRENO	**PAR**	Las pastillas de freno son componentes críticos del sistema de disco, compuestas por material de fricción (orgánico, metálico, cerámico o semimetálico) sobre una base metálica, con un grosor inicial de - (delanteras) y reemplazo recomendado a los - Las pastillas de freno en Colombia deben cumplir con normativas de calidad y seguridad, siendo la NTC 2406 la norma principal para evaluar materiales de fricción, deformación por compresión y desgaste. Además, la Resolución 20223040044585 de 2022 exige estándares de homologación (similares a R-90) para el marcaje, seguridad y eficiencia.

3. LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo a los lineamientos del Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía - M-MSMC-02 – Colombia Compra Eficiente:

"La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

Dado que esta modalidad de selección está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías pequeñas frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 han previsto unas características especiales para este procedimiento.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

En consideración a lo anterior, el proceso de selección de mínima cuantía y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política en el

Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente.

Por tratarse de un proceso de selección mínima cuantía, es necesario aplicar el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015, conforme a sus lineamientos del **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1.**

Así como lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que, a su tenor, establece:

5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
(…)"

En concordancia, se tiene en cuenta que este proceso cuenta con una cuantía que no supera el 10% del tope máximo de la menor cuantía establecido por DECRETO No. 001 ENERO 02 DE 2026 "Por medio del cual se establecen las cuantías para contratación para la vigencia del año 2026 del municipio de Caicedonia, Valle del Cauca" como lo ilustra la imagen:

MINIMA CUANTIA: DE $1 HASTA $49.025.340
MENOR CUANTIA: DE: $49.025.341 HASTA $490.253.400
LICITACIÓN PUBLICA: DE $490.253.401 EN ADELANTE
Fuente: Decreto Municipal N° 001 de 02 de enero de 2026

Fuente: Decreto Municipal N° 001 de 02 de enero de 2026 Atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de esta entidad, se adelantará la selección del contratista haciendo uso del procedimiento establecido para la Mínima Cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

4. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y L A IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de servicios de reparación y mantenimiento de vehículos (MOTOCICLETAS)

4.2 PLAZO	A partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 05 de diciembre de 2026.

4.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Cumplir a cabalidad con lo pactado dentro del contrato y la ficha técnica 2. Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al supervisor, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. 3. Cumplir con las condiciones de calidad y cumplimiento del contrato. 4. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. 5. Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el Municipio. 6. Presentar la respectiva factura para el cobro del servicio prestado. **NOTA:** El oferente debe presentar certificación bancaria para el correspondiente pago, en lo posible el día de la firma del contrato ante la Tesorería Municipal de Caicedonia Valle del Cauca.

4.3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA	1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago. 3. Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. 4. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca.

4.5. FORMA DE PAGO	El MUNICIPIO DE CAICEDONIA cancelará al CONTRATISTA en pagos parciales, previa presentación del informe de mantenimiento realizado y la factura respectiva, con recibido a entera satisfacción por el supervisor
4.5.1 DESCUENTOS MUNICIPALES	La Alcaldía De Caicedonia efectuará al contratista las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

TRIBUTO	**PORCENTAJE**
Estampilla Pro-Univalle (si aplica)	2,0%
Estampilla Pro-Hospital (si aplica)	1,0%
Estampilla Pro-Cultura (si aplica)	1,0%
Tasa Pro Deporte (si aplica)	2,5%
Estampilla Pro Bienestar Adulto Mayor (si aplica)	4,0%

	<table><tr><td>Estampilla para la Justicia Familiar (si aplica)</td><td>2,0%</td></tr><tr><td>Estampilla Pro-Universidad del Pacifico Omar Barona Murillo (si aplica) Ordenanza 549 de 2020</td><td>0,5%</td></tr></table> Impuesto de timbre del 1% sobre los contratos que sean iguales o superiores a $ 289.794.000, equivalentes a 6.000 UVT. Retención por Prestación de Servicios, así: Declarantes: 4% antes de IVA No Declarantes: 6% antes de IVA. RETENCION EN LA FUENTE PARA COMPRAS, si es declarante el 2.5% sobre el valor de la compra, si no es declarante el 3.5% del valor de la compra, PARA SERVICIOS si es declarante el 4 % sobre el valor del servicio, si no es declarante el 6 % sobre el valor del servicio. (si aplica) - RETEICA: someter el pago a la tarifa articulo 72 acuerdo 019 de 2023, teniendo en cuenta que para servicios la base son 50 UVT para servicios y 27 UVT para suministros estos valores son antes del IVA. (si aplica) Tener en cuenta en la Estampilla para la Justicia Familiar del 2,0% las disposiciones contenidas en la Ley 2126 de 2021 y Acuerdo 008 de 2023. A continuación, se muestra el enlace del acuerdo en mención https://www.caicedonia-valle.gov.co/normatividad/acuerdo-n-008--023-del-25-de-julio-de-2023

4.6. TIPO DE CONTRATO	El objeto que se requiere corresponde a un Contrato de Prestación de Servicios.

5. RUBRO-PRESUPUESTAL:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0001370 de septiembre 28 de 2026, Rubro 2.1.2.02.02.0088714102-3 mantenimiento vehículos (OGA 073 y Motocicletas). Fuente 005 propósito general libre destinación mun 4,5,6, por valor de SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($7.000.000); certificado expedido por la Secretaría de Hacienda.

6.FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE	El Municipio de Caicedonia, previo análisis comparativo de las ofertas económicas procederá a verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la Invitación. Si esta no cumple con las condiciones definidas en la Invitación Pública, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. La escogencia recaerá en la oferta que reporte el precio más bajo ofertado, una vez verificados los requisitos habilitantes, señalados en el presente estudio previo. De conformidad con el Articulo 5 ordinal 2 del Decreto 1860 de 2021 (2. Se le hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes Colombianas, para limitar la convocatoria de MiPymes Colombiana, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos, constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, del que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicable a cada proceso de contratación. Tratándose de personas jurídicas las solicitudes, solo las podrán realizar MiPymes cuyo objeto les permita ejecutar el contrato relacionado con el

	proceso contractual. Si el municipio ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombiana, limitara la convocatoria a MiPymes Colombia. Lo anterior en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.4.2.3 Limitaciones territoriales, contenido en el parágrafo del Artículo 2. Modificación de la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. De igual manera, se debe realizar convocatoria limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en el Departamento o Municipio, donde se ejecutará el contrato, por lo cual cada MiPymes deberá acreditar su domicilio de acuerdo con documentos que se refiere al artículo 2.2.1.1.4.2.3 Limitaciones territoriales contenido en el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. El municipio de Caicedonia previo análisis del perfil requerido del contratista acorde a una invitación de mínima cuantía de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

7. REQUISITOS HABILITANTES	El oferente deberá cumplir con las condiciones técnicas requeridas por la Alcaldía de Caicedonia, en la invitación pública y en los presentes estudios previos, de su verificación se determinará si se cuenta con la capacidad técnica y es habilitado. **EXPERIENCIA:** 1. El oferente deberá anexar cinco (5) certificaciones que acrediten su experiencia relacionada con contratos ejecutados cuyo objeto hayan sido iguales o similares a la presente convocatoria. Las certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos: • Nombre o razón social del contratante

	• Nombre o razón social del contratista • Objeto • fecha de inicio y fecha de terminación • La certificación debe estar suscrita por quien la expide • Si la certificación es de un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. • Si la certificación incluye varios contratos, se debe precisar si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor individualmente. **DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS:** 1. Acreditar en la presentación de la oferta, Establecimiento Comercial con domicilio en el Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca; debidamente registrado en el certificado de Cámara de Comercio, que le facilite cumplir al contratista con las obligaciones pactadas en el objeto y las especificaciones técnicas del presente estudio previo. 2. El proponente deberá presentar certificado de Cámara de Comercio en la cual acredite fecha de matrícula del establecimiento de comercio con una antigüedad mayor a 6 años y que cuente con alguno de los siguientes códigos CIIU 4541 El comercio mayorista y minorista de motocicletas motorizadas y trineos motorizados, nuevos y utilizados, incluidas las velomotores (motocicletas de potencia pequeñas también llamadas ciclomotor), sus piezas, partes y accesorios. 4542 mantenimiento y reparación de motocicletas y trineos motorizados, así como de todo tipo de partes y piezas de los mismos. Aportar los siguientes documentos, según el caso (persona natural o jurídica y Representante legal):

	Persona Jurídica 1. Autorización al representante legal para suscribir contratos* (Si aplica) 2. Hoja de Vida en formato DAFP persona jurídica 3. Declaración juramentada de bienes y rentas presentada DIAN persona jurídica. 4. Carta Certificando que no tiene conflicto de interés 5. Cedula de ciudadanía del representante legal 6. Fotocopia libreta militar (Si aplica) 7. RUT persona jurídica 8. Certificados antecedentes expedido por la Contraloría General de la República. Representante legal y empresa 9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación Representante legal y empresa 10. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. Representante legal 11. Certificado de RNMC – Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional de Colombia. Representante legal y empresa 12. Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) Representante legal 13. Certificado de antecedente de delitos sexuales. Representante legal 14. Cámara de comercio relacionado con el objeto contractual. 15. Certificado de inhabilidad e incompatibilidades **Persona Natural** 1. Hoja de Vida en formato DAFP

	2. Declaración juramentada de bienes y rentas en formato DAFP 3. Carta Certificando que no tiene conflicto de interés 4. Cedula de ciudadanía del representante legal 5. Fotocopia libreta militar (si aplica) 6. RUT. 7. Certificados antecedentes expedido por la Contraloría General de la República. 8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación 9. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. 10. Certificado de RNMC – Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional de Colombia. 11. Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) Representante legal 12. La fecha límite de expedición de los antecedentes es de 30 días máximo. 13. Certificado de antecedente de delitos sexuales. 14. Cámara de comercio relacionado con el objeto contractual. (si aplica) 15. Certificado de inhabilidad e incompatibilidades

8. ANALISIS QUE SUSTENTA LA GARANTÍA	Municipio de Caicedonia, no exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo ES EL Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no las garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies. Para el caso específico, se establece la no obligatoriedad de presentar garantías, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago. El hecho de la no constitución de amparos no exonera al

	contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsable por implementar el
													Probab	Impact	Valora	Categ		
1	General	Interno	Planeaci	Operacio	Contratar personas sin capacidad para contratar	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderad	Moderad	Alto	Entidad	Exigencia de requisitos acordes con el servicio o bien	Raro	Insignificant	Insignificant	Bajo	Si	Entidad
2	Gener	Extern	Planea	Econó	Condiciones económicas que afectan el mercado	Desequilibrio Contractual	Posible	Moder	Moder	Alto	Ambos	Análisis ponderados de precios de mercado	Raro	Insignifica	Insignifica	Bajo	Si	Entidad
3	General	Interno	Planeación	Operacion	Productos que no cumplen con las condiciones técnicas	Perjuicio Económico	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Garantías	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
4	Gen	Inter	Plan	Ope	Precios artificialmente Bajos	Mala calidad del servicio	Posi	Mod	Mod	Alto	Con	Análisis de precios de mercado	Raro	Insignifi	Insignifi	Bajo	Si	Entidad
5	Gen	Inter	Plan	Ope	Incapacidad jurídica	Afectación en la Ejecución	Posi	Mo	Mo	Alto	Con	Exigencia de requisitos	Raro	Insignifi	Insignifi	Bajo	Si	Entidad
6	Gen	Inter	Plan	Ope	Criterios no objetivos	Violación principio de Transparencia	Posi	Mod	Mod	Alto	Enti	Requisitos habilitantes adecuados	Raro	Insignifi	Insignifi	Bajo	Si	Entidad
7	Gen	Inter	Ejec	Fina	Entrega de bienes no contratados	Incumplimiento en las metas	Posi	Mod	Mod	Alto	Con	Seguimiento	Raro	Insignifi	Insignifi	Bajo	Si	Entidad
8	Gen	Inter	Ejec	Ope	Incumplimiento	Penales Disciplinarias y fiscales	Posi	Mod	Mod	Alto	Con	Seguimiento	Raro	Insignifi	Insignifi	Bajo	Si	Entidad
9	Gen	Exter	Ejec	Ope	Orden Público	Económicas y financieras	Posi	Mod	Mod	Alto	Entid	Seguimiento	Raro	Insignifi	Insignifi	Bajo	Si	Entidad

10. SUPERVISOR	Ejercerá las funciones de supervisor la Secretaria de Servicios Administrativos.

FECHA	Para constancia, se firma a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

PAOLA ANDREA CASADIEGO MUÑOZ
Secretaria de Servicios Administrativos

Proyectó: Leidy Lorena Martínez Jaramillo - Contratista
Revisó: Xiomara Andrea León Idárraga -Jefe Asuntos Jurídicos y Control Interno Disciplinario